

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 71

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-03-1993

Título: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO SEGUNDO DEL
DECRETO N°43 DE 1° DE JULIO DE 1992.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 22269

Publicada el: 22-04-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.164

Rollo: 84

Posición: 665

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 71
(Del 9 de marzo de 1993)

"Por medio del cual se modifica el numeral 7 del Artículo Segundo del Decreto Nº 43 de 1º de julio de 1992."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Decreto de Gabinete Nº 38 de 10 de febrero de 1990, por la cual se organiza la Fuerza Pública en su Artículo DECIMO QUINTO, establece prohibiciones y taxativamente que los miembros de la Fuerza Pública, tampoco podrán participar en puestos públicos, Direcciones o Directorios ajenos al servicio de la Fuerza Pública de la cual forman parte, excepto los que se establezcan en los tratados internacionales y los que en el futuro disponga la Ley.

SEGUNDO: Que el Artículo Segundo del Decreto No. 43 de 1º de julio de 1992, establece que, el Consejo Nacional para el Desarrollo del Sector Marítimo (CONDEMAR), estará integrado por los siguientes miembros.

.....
7. El Director del Servicio Marítimo Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia.

TERCERO: Que esta designación del Director de Servicio Marítimo Nacional de la Fuerza Pública para integrar el Consejo Nacional para el Desarrollo del Sector Marítimo, es violatoria del Artículo DECIMO QUINTO del Decreto No. 38 de 10 de febrero de 1990.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el numeral 7 del Artículo Segundo del Decreto Nº 43 de 1º de julio de 1992 el cual quedará así:

7. El Secretario General del Ministerio de Gobierno y Justicia

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto, empezará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de 1993.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Asesoría Legal

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 45
Panamá, 5 de abril de 1993

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO:

Que el señor **ARTURO ORTIZ DE ZEVALLOS**, panameño, casado, mayor de edad con cédula de identidad personal No. N-18-288, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el Artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que el señor **ARTURO ORTIZ DE ZEVALLOS**, ha cumplido con los requisitos que señala el Artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber: